

RESOLUCION
N° 147/93

EXPEDIENTE N° 2525/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
R.168

Buenos Aires, *19* de febrero de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos de limpieza, impermeabilización y reposición de placas de mármol en las fachadas del edificio sito en la Avda. Comodoro Py 2002; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones nos. 1217/92 y 1347/92 (confr. fs. 107 y 109) se autorizó la contratación directa de las tareas precedentemente señaladas;

Que a fs. 514/515 ha tomado intervención la Comisión de Preadjudicaciones, expidiéndose sobre la conveniencia de la propuesta conjunta de las firmas "Carmas S.R.L. - Almir S.R.L.", en orden a los informes previos de índole técnico-económico y financiero, pero supeditando la preadjudicación a la validez de la constitución del consorcio, presentado por dichas firmas en fecha posterior al acto de apertura de las ofertas;

Que tratándose de una compulsa de ofertas tendiente a una contratación directa, la renunciabilidad del procedimiento en favor de la Administración, que le es propia, la faculta a adjudicar la obra, en principio, a aquella propuesta que en los aspectos técnico - económico resulta más conveniente, sin perjuicio de la ponderación de otros de connotación jurídica, valorables en oportunidad de la eventual aprobación del pertinente contrato de obra pública;

////////////////////////////////////

[Handwritten Signature]
HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////
Que, por ello, a lo expuesto no em-
pece a que, previo al perfeccionamiento del respectivo
contrato sea exigible que dichas firmas acrediten la ins-
cripción del contrato de Unión Transitoria de Empresas
en el Registro Público de Comercio y, cumplido que sea,
a la consideración por el Tribunal de su validez y conve-
niencia en relación a las constancias de autos y normas
de aplicación que rigen para el contrato de que se trata.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Adjudicar la obra pública indica-
da, en principio, a las firmas "Carmas S.R.L. - Almir
S.R.L.", de acuerdo con su oferta obrante a fs. 122/238,
y por el monto total de Pesos Un millón sesenta mil sete-
cientos doce con cinco centavos (\$ 1.060.712,05).

2°) Autorizar a la Subdirección Gene-
ral de Arquitectura Ley 23.984 para que proceda a formu-
lar y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, con
intervención del Area Asesoramiento Jurídico, el respec-
tivo contrato de obra pública.

3°) Condicionar la aprobación de di-
cho contrato a la aceptación del contrato de Unión Tran-
sitoria de Empresas que las firmas consorciadas deberán
presentar inscripto en el Registro Público de Comercio
dentro del plazo previsto para la firma del contrato de
obra pública.

4°) Diferir la modificación de la
afectación presupuestaria dispuesta en el art. 2° de la
Resolución n° 1217/92, a resultas de lo establecido en el
artículo precedente.

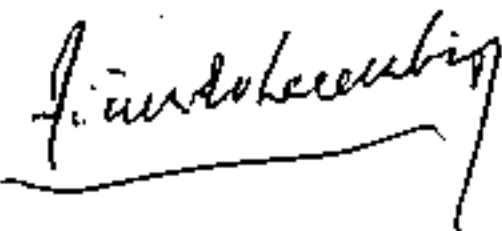
////////////////////////////////////

RESOLUCION
N° /47 /93

EXPEDIENTE N° 2525/92
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

////////////////////////////////////

5°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subdirección General de Arquitectura Ley 23.984, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.



RICARDO LEVENE (H)